

aprox. Distribuidas en 14 pagas. Jornada laboral semanal: 11 horas treinta minutos.

7.- Concejala de Transportes y Movilidad. Doña Isabel María Tallón Pérez. Dedicación 30%. Percibirá una retribución anual bruta de 12.735,37 euros. (850 euros Mensuales aprox). Distribuidas en 14 pagas. Jornada laboral semanal: 11 horas treinta minutos. En Jun, a 15 de junio de 2019 Aurora Suarez Muñoz.

TERCERO.- Aprobar las mismas con carácter retroactivo a quince de junio de 2019.

DIETAS, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Desde el Grupo de Gobierno Municipal planteamos que ante la importante crisis económica que estamos sufriendo se proceda a la congelación de las Dietas, indemnizaciones y asistencias a los órganos colegiados del Ayuntamiento siendo el resultado final el que se relaciona a continuación:

1. Dietas Asistencia a plenos: 60 euros
2. Dietas Asistencia a Junta de Gobierno Local: 100 euros. Solo podrán cobrarla los concejales sin dedicación de ningún tipo que formen parte de la misma.
3. Dietas Asistencia Comisiones Informativas: 60 euros.
4. Participación en Tribunales: No se percibirán.
5. Mesas de Contratación: No se percibirán.
6. Dieta completa: 76,18 euros
7. Media dieta: 38,09 euros
8. Alojamiento: Según factura de alojamiento.
9. Gastos de viaje: Se abonará el importe correspondiente por la utilización de cualquier medio de transporte y en el supuesto de utilizar un vehículo propio se abonará la cantidad de 0,25 euros/km

Según lo dispuesto en el art. 171.1, del citado TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el BOP, pudiéndose interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Jun, 29 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 6.188

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE HACIENDA
COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA,
EMPRESAS PARTICIPADAS Y HACIENDA

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal nº 11

EDICTO

D. José Antonio Huertas Alarcón, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2020 ha acordado, una vez transcurrido el plazo de exposición de la modificación de la Ordenanza Fiscal ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES, cuya aprobación provisional tuvo lugar mediante acuerdo de Pleno ordinario de 25 de septiembre de 2020, lo siguiente:

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones siguientes presentadas Por D. Francisco Puentedura Anillo, Concejal del Grupo Municipal Podemos IU Adelante por las razones señaladas en el informe del Sr interventor al versar sobre ordenanzas que no son objeto de la propuesta. Respecto a las alegaciones referidas específicamente a la Ordenanza Fiscal nº 11, se desestiman, conforme a lo señalado en el informe de Intervención, al ser contrarias al artículo 9 del TRLRHL.

SEGUNDO: APROBAR DEFINITIVAMENTE la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES en los términos establecidos en el documento Anexo.

TERCERO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 TRLRH se proceda a la publicación del texto íntegro de las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del documento Anexo para su entrada en vigor el 01 de enero de 2021.

2.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES

“DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: Atendiendo a los graves perjuicios económicos y sociales que la pandemia del COVID 19 están teniendo en la economía local, ante las medidas de confinamiento y cierre obligatorio de negocios adoptadas en el estado de alarma declarado por RD 453/2020 de 14 de marzo y sus prórrogas, exclusivamente para el ejercicio 2021, se aplicarán las siguientes tarifas:

Artículo 5º. Tarifas.

4.- Tabla de tarifas ordinarias por conjunto de mesa y sillas por mes:

<u>CUOTA COVID19 PARA 2021</u>	<u>EUROS/MES</u>
--------------------------------	------------------

Para calles de 1ª categoría	30,93
Para calles de 2ª categoría	27,48
Para calles de 3ª categoría	24,06
Para calles de 4ª categoría	20,62
Para calles de 5ª categoría	17,18
Para calles de 6ª categoría	16,68

5.- Tabla de tarifas ordinarias por velador, tonel o elemento similar:

<u>CUOTA COVID19 PARA 2021</u>	<u>EUROS/MES</u>
--------------------------------	------------------

Para calles de 1ª categoría	15,46
Para calles de 2ª categoría	13,75
Para calles de 3ª categoría	12,03
Para calles de 4ª categoría	10,31
Para calles de 5ª categoría	8,59
Para calles de 6ª categoría	8,33

Por parte de la Jefa de Servicio de Gestión de Tributos, en orden a mejorar y clarificar la gestión de este tri-

buto se propone (19 de agosto de 2020) la siguiente modificación de los artículos 3 y 8:

Artículo 3º. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fijada por modalidad temporal de ocupación en función de la categoría de las vías públicas establecidas en el callejero fiscal municipal en vigor y moduladas de acuerdo con la extensión y elementos de delimitación de la ocupación.

2.- Esta cuota podrá ser objeto de prorrateo en los términos del artículo 8 de esta Ordenanza,

Artículo 8º. Normas generales.

1.- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles por el periodo de tiempo señalado, salvo que por resolución motivada:

- Se revoque la autorización concedida.
- Quede acreditada la ausencia de actividad en el local vinculado a la efectiva autorización para la ocupación de la vía pública (cierre del negocio por traslado o fin de actividad)
- Se trate de un inicio de actividad que afecta a la fecha de inicio del aprovechamiento.
- Así como por causas que no sean imputables al sujeto pasivo (obras en la vía pública...) impidan el uso o aprovechamiento especial.

En estos casos, se procederá a la devolución de la parte proporcional correspondiente de las tasas abonadas como consecuencia del aprovechamiento, sin derecho a indemnización alguna. No obstante lo anterior, se permitirá el prorrateo mediante emisión de la correspondiente liquidación cuando la autoliquidación no se haya abonado.

Contra el presente Acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Granada, 30 de diciembre de 2020.-El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, fdo.: José Antonio Huertas Alarcón.

NÚMERO 6.183

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Aprobación definitiva modificación presupuestaria

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que por acuerdo del Excmo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 30 de diciembre, desestimadas las alegaciones presentadas, se aprueba definitivamente el expediente 185/2020 de Crédito Extraordinario, expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 203 de 3 de diciembre, por lo que se procede a su publicación, cuyo resumen es el siguiente:

Expte. 185/2020 Crédito Extraordinario:

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación: 0601 92050 15000

Descripción: Productividad

Importe: 200.029,10 euros

Anulaciones o bajas en aplicaciones de gastos:

Aplicación: 0601 92099 12103

Descripción: Incrementos y otros

Importe: 200.029,10 euros

Los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contando a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada.-El Alcalde P.D. El Tte. de Alcalde Delegado de Economía, fdo.: Luls González Ruiz.

NÚMERO 6.187

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE HACIENDA

COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA,

EMPRESAS PARTICIPADAS Y HACIENDA

Aprobación definitiva modificación Orden Fiscal nº 8

EDICTO

D. José Antonio Huertas Alarcón, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2020 ha acordado, una vez transcurrido el plazo de exposición de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de la tasa por instalación de kioscos en la vía pública, cuya aprobación provisional tuvo lugar mediante acuerdo de pleno ordinario de 25 de septiembre de 2020, lo siguiente:

PRIMERO: Estimar la alegación presentada por D. José Antonio Huertas Alarcón, Concejal Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad relativas a modificar el artículo 5 de la ordenanza ampliando a seis el número de plazos para el pago de los recibos domiciliados.